

**BASES FONDOS CONCURSABLES
DENOMINACIÓN Y OBJETIVO DE CADA FONDO**

A) Fondos de desarrollo deportivo (FONDEPO)

El Fondo de Desarrollo Deportivo está orientado a financiar proyectos específicos en el área del Deporte, tendientes a fomentar la práctica y desarrollo del deporte, en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos proyectos deberán ser presentados exclusivamente por Instituciones Deportivas como: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas o Clubes Deportivos de la Comuna o todas organizaciones funcionales que tengan un fin deportivo.

B) Fondo de personas mayores (FONPEM)

El Fondo de personas mayores, está orientado a financiar proyectos que contribuyen a mejorar la calidad de vida y promoción de estilos de vida saludable (talleres físicos, recreativos, cultura, educación entre otros) además de potenciar el fortalecimiento organizacional. Dichos proyectos deberán ser presentados exclusivamente por Organizaciones de Adultos Mayores, con personalidad Jurídica de la Comuna Urbana y Rural de San Juan de la Costa.

C) Fondo de desarrollo comunitario (FONDECO)

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDECO, está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos, comunidades, asociaciones indígenas y Organizaciones Funcionales de la comuna de San Juan de la Costa.

REQUISITOS COMUNES DE ADMISIBILIDAD

1. Personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de postulación.
2. No mantener rendiciones pendientes con la Municipalidad.
3. Estar inscrita y vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl).
4. Fotocopia del RUT de la organización.
5. Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.
6. Fotocopia de libreta o cartola bancaria que indique claramente el nombre de la organización y número de cuenta.

Importante: El responsable de la postulación será el representante legal conforme al artículo 4° de la Ley N°19.418 o lo estipulado en los estatutos de la organización.

POSTULACIÓN Y DOCUMENTACION ESPECÍFICOS DE CADA FONDO

FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO (FONDEPO)

Áreas de inversión y montos.

Se contempla un monto total de \$ 7.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Implementación deportiva: (Hasta \$500.000). Vestuario deportivo y equipamiento deportivo consistentes en: juego de camisas, balones, redes, mallas, mesa de tenis, cronómetros, pecheras, equipos de música, etc.

(Difusión: Estampado de logotipo de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa será de 6 x 6,8 cm. Diseño será proporcionado por Municipalidad y deberá ser puesto en un lugar visible de la indumentaria)

2. Desarrollo deportivo: (Hasta \$500.000)

2.a) Premiación y estímulo, medallas, trofeos y galvanos, no financia vestuario como estímulo.

3. Traslado y movilización: (Hasta 500.000) Contratación de servicios de buses, mini buses, etc. Compra de pasajes para participación en encuentros deportivos, capacitaciones y seminarios, tanto locales como regionales, nacionales o Internacionales. Los proyectos que se postulen a FONDEP, poseen una asignación máxima de \$500.000.-, aun cuando el valor total del proyecto puede ser superior, ya sea con aportes de terceros o propios de la institución.

4. Equipamiento de sede: (Hasta \$500.000). Adquisición de sillas, mesas, muebles. Cocinas a gas, refrigerador y menaje para equipamiento de sede perteneciente a Organización postulante. Lo anterior se comprobará adjuntando el comodato o escritura vigente del inmueble.

5 infraestructura menor: (Monto máximo de \$700.000). Orientado al mejoramiento de infraestructura para sedes o inmuebles que tengan una construcción comprobable. No financia construcciones nuevas, solo mejoramientos tales como: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento de inmuebles, construcción de acceso a sedes y/o inmuebles para personas con movilidad reducida.

FONDO DEL ADULTO MAYOR (FONPEM)

Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$ 5.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Implementación de talleres culturales: (Hasta \$400.000). Grupos folclóricos, instrumentos musicales, pinturas, repostería, manualidades y contratación de monitores.

2. Talleres físico-deportivos: (Hasta \$ 400.000). Contratación de monitores de gimnasia, baile, deporte u otros. Implementación deportiva (vestuario y material deportivo), que contribuya a la disminución de sedentarismo.

3. Equipamiento comunitario: (Hasta \$ 400.000). Equipamiento de inmuebles en los cuales las organizaciones ejercen sus funciones o realicen sus actividades.

4. Educativo u otros: (Hasta \$400.000) (Cualquier iniciativa no señalada anteriormente, la que debe favorecer el fortalecimiento de las organizaciones y/o contribuir a seleccionar el problema de falta de participación o aislamiento, y/o generar redes de apoyo a los Adultos Mayores).

FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO (FONDECO)

Área de inversión y montos

Se contempla un monto total de \$ 9.000.000.- para las siguientes áreas de inversión:

1. Infraestructura social: (Monto máximo de \$700.000). Orientado al mejoramiento de infraestructura para sedes o inmuebles que tengan una construcción comprobable. No financia construcciones nuevas, solo mejoramientos tales como: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento de inmuebles, construcción de acceso a sedes y/o inmuebles para personas con movilidad reducida.

2. Fortalecimiento organizacional: (Monto máximo \$400.000). Formación y capacitación, incluyendo talleres, jornadas y actividades formativas; organización de eventos, aniversarios y celebraciones como Fiestas Patrias u otras actividades recreativas y de esparcimiento; adquisición de materiales e insumos para talleres organizacionales; entrega de premios; cobertura de gastos de servicios básicos como luz y agua; arriendo de espacios; movilización de dirigentes; y adquisición de vestuario o elementos de identificación para la

organización. Se calificarán como válidos otras acciones que apunten al fortalecimiento y gestión vecinal.

3. Cultural: (Monto máximo \$500.000.) Adquisición de instrumentos musicales y vestuario; realización de actividades artístico-culturales; gastos de pasajes y movilización para la participación en competencias artísticas y/o culturales fuera de la comuna de San Juan de la Costa; entrega de colaciones saludables (las que no podrán superar el 20% del monto total del proyecto); ejecución de talleres formativos y organización de eventos culturales.

Entre estos, se incluyen iniciativas relacionadas con expresiones culturales propias de los pueblos originarios, talleres de medicina ancestral, entre otros.

4. Equipamiento de inmuebles y/o sedes: (Monto máximo \$500.000). Sillas, mesas, cortadoras de pasto, equipamiento de cocina (menaje y línea blanca), bienes muebles de carácter permanente y de utilidad objetiva.

No se financian bajo este apartado accesorios gestionables para actividades esporádicas tales como cámaras fotográficas, notebook, plasmas, televisores, proyector audiovisual (Data).

5. Otras de inversión social: (Monto máximo \$500.000.)

o Iniciativas de mujeres con perspectiva de género

Capacitaciones, promoción y desarrollo de la mujer. Materiales e insumos para talleres, honorarios para monitores, eventos.

o Iniciativas juveniles

Eventos juveniles, actividades formativas y/o culturales, honorarios para monitores, capacitaciones.

6. seguridad ciudadana : (Monto máximo \$500.00.) Instalación de cámaras de seguridad, con el fin de mejorar la vigilancia; implementación de luminarias LED en propiedades privadas, previa autorización notarial, para reforzar la seguridad en espacios comunitarios; y la instalación de alarmas comunitarias como mecanismos de alerta temprana, orientados a prevenir delitos y reducir la percepción de inseguridad en la población.

7. Mejoramiento de accesos comunitarios y caminos: (Monto máximo \$400.00.) Compra de materiales pétreos (ripio, arena, gravilla, estabilizado, etc.) para la mejora de caminos o accesos a sedes, puntos de encuentro o terrenos de uso comunitario.

8.- Mejoramiento del sistema de suministro hídrico en sedes comunitarias: (400.000), Compra de estanques acumuladores de agua, filtros potabilizadores u otros sistemas de almacenamiento y tratamiento de agua, que permitan mejorar la disponibilidad y calidad del agua para consumo o uso comunitario

En el caso de organizaciones que no cuenten con un comodato otorgado por la Municipalidad y que postulen a proyectos en las áreas de inversión N.º 1: Infraestructura social y/o N.º 4: Equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales, será obligatorio adjuntar uno (1) de los siguientes documentos admisibles:

- Escritura o certificado de dominio vigente.
- Contrato de comodato o permiso de ocupación vigente.
- Contrato de usufructo.

No serán admisibles bajo ninguna circunstancia proyectos de infraestructura o equipamiento de inmuebles y/o sedes sociales destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión técnica de cada fondo será la encargada de evaluar si las postulaciones requeridas cumplen con cada uno de estos criterios, dejando inadmisibles todos aquellos que no se ajusten a éstos o que fueran abiertamente improcedentes, debiendo justificar claramente el motivo de su inadmisibilidad.

- a) Admisibilidad: Que los proyectos cumplan con los requisitos que establecen las presentes bases técnicas y que se adjunten los antecedentes correspondientes.
- b) Pertinencia con el área de inversión: Que el proyecto se adecue a las necesidades de las Organizaciones Funcionales, resolviendo sus problemas, carencias o necesidades, tomando en cuenta las características y particularidades de los mismos y de su entorno.
- c) Coherencia: Que exista relación entre el problema, solución de propuesta, objetivos, actividades y costo.
- d) Sustentabilidad o Impacto social: Que los beneficios o efectos que genera el proyecto puedan mantenerse en el tiempo y/o número de beneficiarios directos del proyecto.
- e) Complementariedad: Que se señale la vinculación con otras instituciones o instancias. Otros aportes del proyecto o externos a la organización

COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, cuyo informe técnico correspondiente será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para el análisis respectivo, Unidad que emitirá el informe jurídico correspondiente.

Ambos informes, técnico y jurídico serán remitidos al Sr. Alcalde, formulando las propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

La adjudicación de los proyectos se efectuará a proposición del Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

En los proyectos, cuya ejecución se lleven a cabo en varias etapas, la Municipalidad podrá proceder a entregar los recursos en forma fraccionada; debiendo la institución beneficiaria entregar un pre informe de ejecución y rendición financiera aprobados por el Municipio, para proceder a nuevos pagos. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder los tres meses. Si por alguna razón fundada la organización no pudiera ejecutar su proyecto en el plazo indicado precedentemente, deberá antes del cumplimiento de dicho plazo, ingresar por oficina de partes una solicitud a la Comisión Técnica para ampliación de plazo, la cual responderá la factibilidad por el mismo medio. Mismo procedimiento si fuera necesario por razones fundadas, el cambio de partidas.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias serán formalizados mediante la suscripción de un convenio previo a la recepción de los recursos municipales. Este convenio establecerá de manera clara las condiciones y términos, incluyendo el proceso de rendición de cuentas que deberá seguirse.

Las organizaciones favorecidas tendrán un plazo de 30 días corridos para rendir cuenta de los fondos aportados, según cronograma de bases.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1) De acuerdo a Resolución N°30, del 2015 de la Contraloría General de la Republica, los recursos serán solo para las siguientes partidas.

- Operación: comprende en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, combustibles.

- Personal: Comprende en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad y/o servicio previsto en el proyecto.
 - Inversión: corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, maquinas, equipos, hardware, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.
- 2) No se financiarán proyectos de equipamientos de inmuebles y/o sedes que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas, estos últimos por que contraviene lo dispuesto en el artículo N°3 de la Ley 19.418.
 - 3) Se podrá financiar total o parcialmente un proyecto, lo que quedará a criterio de la comisión técnica.
 - 4) Para el presente año se podrá postular a UN (1) solo proyecto por organización.
 - 5) Queda explícitamente prohibida la prestación de servicios remunerados en calidad de monitores o talleristas por parte de alguno de los miembros de la Directiva de la organización, así como también de sus familiares directos.
 - 6) En caso de compras, quedo totalmente prohibido realizar compras a miembros de la directiva, o a sus empresas o sociedades.
 - 7) Las organizaciones que hayan recibido aportes municipales con cargo al presupuesto vigente no podrán postular a financiamiento, excluyéndose de esta restricción únicamente los aportes destinados a la celebración del We Tripantu.
 - 8) Las organizaciones deben tener un mínimo de 1 año de vigencia.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN
FONDEPO – FONPEM – FONDECO**

1. CAPACIDAD TÉCNICA (30%)

Evalúa la calidad de la formulación del proyecto, su coherencia con los objetivos del fondo, y la claridad del diseño.

Puntaje	Criterio
20 pts	Formulario completo, claro y coherente con los objetivos del fondo. Incluye metas claras, actividades definidas, cronograma realista y presupuesto detallado.
15 pts	Formulario completo, pero con coherencia parcial. Puede haber debilidades en la formulación de actividades o cronograma.
10 pts	Formulario incompleto, pero con alguna coherencia con los objetivos del fondo. Falta información clave.
5 pts	Formulario incompleto y sin coherencia con los objetivos del fondo. El proyecto no es comprensible o viable.

2. IMPACTO DEL PROYECTO (20%)

Evalúa el beneficio social directo e indirecto que tendrá el proyecto sobre la comunidad.

Puntaje	Criterio
20 pts	El proyecto beneficia directamente a más de 100 personas o bien , aunque el número de beneficiarios directos sea menor, tiene un alto impacto estratégico o simbólico para la comunidad , como representar a la comuna en instancias regionales o nacionales, promover una causa relevante (inclusión, diversidad, identidad cultural), o generar un cambio estructural duradero.
15 pts	Beneficia entre 50 y 99 personas o logra un impacto medio bien argumentado en un grupo específico, con resultados medibles y alineados con necesidades locales claras.
10 pts	Beneficia entre 20 y 49 personas o su impacto está poco definido, con alcance parcial, temporal o limitado.
5 pts	Beneficia a menos de 20 personas sin justificación clara ni evidencia de impacto más allá del grupo inmediato.

3. APORTES PROPIOS O DE TERCEROS (10%)

Valora la gestión y compromiso para complementar el financiamiento municipal.

Puntaje	Criterio
10 pts	Aportes equivalentes o superiores al 30% del total del proyecto.
7 pts	Aportes entre 20% y 29%.
5 pts	Aportes entre 10% y 19%.
2 pts	Aportes menores al 10%.
0 pts	Sin aportes propios ni de terceros.

4. CATEGORÍA DE PRIORIZACIÓN (15%)

Puntaje según el tipo de intervención y su pertinencia territorial.

Puntaje	Categoría
20 pts	Proyectos de implementación directa (actividades comunitarias, equipamiento).
15 pts	Talleres formativos, actividades recreativas, culturales o deportivas.
10 pts	Infraestructura menor (reparaciones o mejoramientos comunitarios).
5 pts	Movilización o apoyo logístico básico.

5. IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (15%)

Evalúa si el proyecto contribuye a la equidad de género y a la inclusión activa de personas en situación de discapacidad.

Puntaje	Criterio
20 pts	El proyecto incluye acciones explícitas que promueven la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad (ej.: participación femenina, liderazgo de mujeres, accesibilidad, enfoque inclusivo en actividades y/o beneficiarios).
10 pts	El proyecto considera paridad de género o inclusión de personas con discapacidad de forma general, pero sin un enfoque específico ni acciones concretas.
0 pts	El proyecto no incorpora ni considera la perspectiva de género ni la inclusión de personas con discapacidad.

6. TRAYECTORIA SIN FINANCIAMIENTO (10%)

Evalúa si la organización postulante ha recibido o no fondos municipales o aporte municipal, durante los últimos dos años.

Puntaje	Criterio
10 pts	Organización no recibió financiamiento en 2023 ni 2024.
5 pts	Organización recibió financiamiento en uno de los años 2023 y 2024.
0 pts	Organización recibió financiamiento en ambos años.

**REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la postulación, evaluación, adjudicación, ejecución y rendición de recursos municipales a través de fondos concursables destinados a organizaciones comunitarias, sociales, culturales, deportivas y de personas mayores de la comuna de San Juan de la Costa, con el fin de fomentar el desarrollo local y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º: Los fondos concursables municipales se regirán por los principios de publicidad, transparencia, participación, igualdad de oportunidades y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 3º: Para efectos de este reglamento, se consideran los siguientes fondos concursables:

- a) Fondo de Desarrollo Comunal (FONDECO).
- b) Fondo de Desarrollo Deportivo (FONDEPO).
- c) Fondo de Personas Mayores (FONPEM).

ARTÍCULO 4º: La administración y ejecución de los fondos concursables estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de sus unidades correspondientes, quienes deberán velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las bases específicas de cada fondo.

ARTÍCULO 5º: Podrán postular a los fondos concursables municipales todas las organizaciones comunitarias funcionales o territoriales, juntas de vecinos, clubes deportivos, clubes de adultos mayores, organizaciones culturales y otras entidades sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente y domicilio en la comuna de San Juan de la Costa.

TÍTULO II: DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad realizará, al menos una vez al año, un llamado público a concurso para la postulación a los fondos, el cual será difundido a través de medios oficiales, redes sociales, página web municipal y otros canales de comunicación.

ARTÍCULO 7º: Las bases del concurso establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos del fondo.
- b) Tipos de proyectos financiables.
- c) Montos máximos a financiar.
- d) Plazos de postulación, ejecución y rendición.
- e) Requisitos de postulación.
- f) Criterios de evaluación.
- g) Obligaciones de las organizaciones beneficiarias.

ARTÍCULO 8º: Las bases de los fondos serán aprobadas mediante decreto alcaldicio, y su cumplimiento será obligatorio tanto para los postulantes como para los funcionarios encargados de su ejecución.

TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 9º: Las organizaciones interesadas deberán presentar su proyecto en los formularios oficiales dispuestos por la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases.

ARTÍCULO 10º: No podrán postular las organizaciones que:

- a) No tengan personalidad jurídica vigente.
- b) No tengan domicilio en la comuna.
- c) Estén en mora en la rendición de fondos municipales otorgados en años anteriores.
- d) Presenten documentación incompleta o fuera de plazo.
- e) Hayan sido sancionadas por incumplimientos en el uso de fondos municipales.

ARTÍCULO 11 : Las instituciones deportivas que cumplan con los requisitos señalados podrán postular al FONDEPO a través de un solo proyecto, el cual podrá ser presentado en una de las siguientes áreas de financiamiento:

- a) Implementación Deportiva
- b) Desarrollo Deportivo
- c) Capacitación
- d) Equipamiento de Sede
- e) Traslado y Movilización

ARTÍCULO 12: Las organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, podrán postular al FONDECO a través de un solo proyectos, el cual podrá ser presentado en una de las siguientes áreas de financiamiento:

- a) Infraestructura Comunitaria
- b) Fortalecimiento Organizacional
- c) Cultura
- d) Equipamiento de Inmuebles y/o Sedes Sociales
- e) Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 13: Las Organizaciones de personas mayores que cumplan con los requisitos señalados, podrán postular al FONPEM a través de un solo proyecto, que tendrá relación con alguna de las siguientes áreas:

- a) Implementación de talleres culturales
- b) Talleres deportivos o recreativos (adquisición de vestuario e implementación deportiva)
- c) Equipamiento del inmueble donde la organización ejerce sus funciones o realice sus actividades
- d) Educativos u otros (Cualquier iniciativa no señalada anteriormente, la que debe favorecer al fortalecimiento de las organizaciones, contribuir a solucionar el problema de falta de participación o asilamiento y/o fortalecer las redes de apoyo para los Adultos Mayores.
- e) Recreación y Esparcimiento

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 14º: La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión evaluadora compuesta por funcionarios municipales designados por el Alcalde, preferentemente de DIDECO, Secretaría Municipal, Finanzas y otras unidades pertinentes.

ARTÍCULO 15º: Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios definidos en las bases, los cuales podrán incluir pertinencia, impacto comunitario, factibilidad técnica y financiera, y experiencia de la organización.

ARTÍCULO 16º: La comisión evaluadora elaborará un acta con los resultados, la que será enviada al Alcalde para su aprobación mediante decreto alcaldicio.

ARTÍCULO 17º: Los resultados del concurso serán publicados por los mismos medios en que se difundió el llamado, e incluirán las organizaciones beneficiadas y los montos adjudicados.

TÍTULO V: DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 18º: Una vez adjudicados los fondos, las organizaciones deberán firmar un convenio con la Municipalidad, en el que se establecerán las condiciones de entrega, uso y rendición de los recursos.

ARTÍCULO 19º: Los recursos deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el proyecto adjudicado, dentro del plazo estipulado.

ARTÍCULO 20º: Las organizaciones deberán mantener un archivo con toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto, la que podrá ser fiscalizada por la Municipalidad.

TÍTULO VI: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 21º: Las organizaciones beneficiarias deberán rendir cuenta de los fondos recibidos dentro del plazo indicado en las bases y el convenio respectivo.

ARTÍCULO 22º: La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) Informe de ejecución del proyecto.
- b) Detalle de ingresos y egresos.
- c) Comprobantes de gastos (boletas, facturas u otros documentos válidos).
- d) Registro fotográfico de la actividad.

ARTÍCULO 23º: En caso de rendición incompleta, fuera de plazo o mal uso de los fondos, la organización deberá reintegrar los recursos y podrá ser inhabilitada para postular en futuros concursos por un periodo de hasta dos años.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24º: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 25º: El presente reglamento entrará en vigencia a contar de su aprobación por el Concejo Municipal mediante acuerdo y posterior decreto alcaldicio, y regirá todos los fondos concursables municipales de San Juan de la Costa en adelante.